

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2019-00325

De conformidad con los artículos 1959 a 1965 del Código Civil el despacho reconoce como nueva parte activa en el presente proceso ejecutivo a Fidecomiso Patrimonio Autónomo Reintegrar Cartera, en virtud de la cesión del crédito efectuada entre Bancolombia S.A. como cedente y Fidecomiso Patrimonio Autónomo Reintegrar Cartera. como cesionaria.

En consecuencia se desvincula Bancolombia S.A. de Garantías de la presente acción, y se reconoce personería a la abogada Francly Beatriz Romero Toro para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por Fidecomiso Patrimonio Autónomo Reintegrar Cartera.

Se requiere a Fidecomiso Patrimonio Autónomo Reintegrar Cartera, para que en el término de quince días a partir de la notificación de esta providencia se presente una liquidación del crédito actualizada, de conformidad con el artículo 446 del CGP y con el acuerdo PCSJA 18-11032 de 2018.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 078,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria